



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0048-2004-PI/TC
LIMA
MÁS DE 5,000 CIUDADANOS

193

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de enero de 2005

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por los ciudadanos representados por don José Miguel Morales Dasso contra la Ley N.º 28258, sus modificatorias y normas conexas, así como su reglamento; y el escrito de fecha 27 de diciembre de 2004, presentados por los demandantes; y,

ATENDIENDO A

- Que, tal como consta de la Resolución N.º 286-2004-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto: “(...) poner en conocimiento del Tribunal Constitucional y del Ciudadano Jorge Power Manchego-Muñoz, que el Jurado Nacional de Elecciones hace suya la certificación otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en la acción de inconstitucionalidad promovida por dicho ciudadano, para los efectos del numeral 5) del artículo 203º de la Constitución Política del Perú”, por lo que, en tal virtud, se considera subsanada la omisión a que se refiere la Resolución del Tribunal Constitucional del 30 de noviembre de 2004.
- Que, por otro lado, la demanda satisface los requisitos de los artículos 101º y 102º de la Ley N.º 28237, Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

ADMITIR la demanda de Inconstitucionalidad presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO

Lo que certifico: